



ASUNTO: Audiencia pública previa a la modificación de las ordenanzas reguladoras de ingresos del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes del ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

Regulación:

82.2, 133.1 Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17 RDLeg. 2/2004, de Haciendas Locales (ordenanzas fiscales).

49, 70.2 Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local (ordenanzas no fiscales).

Circular de Secretaría 1/2018. Esquema básico del procedimiento de tramitación, aprobación y publicación de reglamentos y ordenanzas locales.

En aplicación del 133.1 Ley 39/2015, se sustancia consulta pública con carácter previo a la modificación de las ordenanzas reguladoras de ingresos del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes del ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, con el fin de recabar la opinión de los potencialmente afectados:

Ordenanza a modificar	Problemas que se pretenden solucionar (133.1.a Ley 39/2015), principalmente:	Necesidad y oportunidad de su aprobación (133.1.b Ley 39/2015)	Objetivos de la norma (133.1.c Ley 39/2015)
Precio público por la prestación del servicio de escuela de verano y otros servicios	<ul style="list-style-type: none">- Adaptación a normativa vigente.- Simplificación de cuadros de tarifas.- Mejora en base a la experiencia en el día a día.	En base a los problemas apuntados, se estima que cuanto antes se acometan las modificaciones, antes se producirá el beneficio de la solución de dichos problemas.	Solucionar los problemas apuntados.
Precio público por la prestación del servicio de escuelas deportivas municipales			
Tasa por expedición de documentos			
Tasa por la instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local			
Tasas por concurrencia a las pruebas selectivas			
Precio público por la utilización de instalaciones deportivas			



ASUNTO: Audiencia pública previa a la modificación de las ordenanzas reguladoras de ingresos del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes del ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

Se propone también la fusión de las ordenanzas reguladoras del precio público de escuelas de verano y otros servicios, con la de escuelas deportivas en una sola para facilitar al usuario un único documento que regule los precios de los servicios deportivos municipales.

En cuanto a las posibles soluciones alternativas, las tarifas públicas sólo pueden ser establecidas por ordenanza, cuyo procedimiento de aprobación y modificación viene regulado en los art. 17 RDLeg. 2/2004 (ordenanzas fiscales) y 49 y 70.2 Ley 7/1985 (no fiscales). Por tanto, no se estima que existan posibles soluciones alternativas.

Las opiniones, observaciones o sugerencias que respecto a estos asuntos se deseen formular habrán de ser presentadas en el plazo de 10 días (82.2 Ley 39/2015) a contar desde su publicación en la web municipal (www.raspeig.es), y podrán ser presentadas por registro general de entrada o por correo electrónico dirigido a la cuenta deportes@raspeig.org, indicando de forma expresa que se refieren a la “consulta pública previa a la modificación de ordenanzas de ingresos del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes”. En este último caso habrán de identificarse con su nombre y apellidos o razón social y su número de D.N.I., N.I.F, o documento identificativo suficiente que permita verificar su identidad.

El Concejal de Deportes (Decreto 1100, de 23/06/2015),

José Luis Lorenzo Ortega.